RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 04-2017-GG-EMMSA

Santa Anita, 13 de enero de 2017

VISTO:

El Memorando N° 280-OAL-EMMSA-2016 de fecha 30 de diciembre de 2016, elaborado por la Oficina de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Municipal de Mercados S.A. – EMMSA fue adquirida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, según Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 023 del 26 de enero de 1989, estableciéndose que el objeto social es administrar, controlar, supervisar y dirigir los mercados mayoristas existentes en la provincia de Lima y promocionar la construcción de nuevos mercados mayoristas con la finalidad que se garantice el abastecimiento de productos alimenticios en general para la ciudad de Lima;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 558 de fecha 19 de diciembre de 2008, se faculta a la Empresa Municipal de Mercados S.A. – EMMSA para que apruebe las condiciones y el otorgamiento de derechos que permitan el desarrollo de las actividades de comercio mayorista de alimentos y de los servicios complementarios y conexos.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 28026, Ley del Sistema de Mercados Mayoristas de Alimentos, establece que **la construcción y operación de los mercados mayoristas será de competencia de las municipalidades provinciales**, directamente o a través de concesiones.

Que, asimismo las relaciones jurídicas que se establezcan entre EMMSA y los agentes de comercio de la actividad principal del mercado mayorista, los agentes de las actividades complementarias y conexas del mercado mayorista, los beneficiarios de los servicios comunes y en general todos los usuarios del mercado mayorista, son relaciones jurídicas de derecho privado; las mismas que se encuentran amparadas por los artículos 2°, numerales 14) y 24) literal a) y artículo 62° de la Constitución Política del Perú y, a la vez, sometidas a las reglas generales contenidas en el Código Civil; en mérito a que EMMSA es una empresa municipal de derecho privado;

Que, mediante Memorando N° 190-OAL-EMMSA-2016 de fecha 11 de noviembre de 2016, la Gerente de Operaciones remite al Gerente General el proyecto de Protocolo de Normas y Procedimientos durante una intervención a un Comerciante Ambulante No regulado, solicitando sea remitido a la Oficina de Asesoría Legal para que emita opinión al respecto para su posterior aprobación; el cual es remitido con proveído de Gerencia General a la Oficina de Asesoría Legal, para opinión legal sobre la procedencia de la propuesta.

Que, mediante Memorando N° 280-OAL-EMMSA-2016 de fecha 30 de diciembre de 2016, la Oficina de Asesoría Legal, informa a la Gerencia General, que revisado el proyecto de Protocolo de Normas y Procedimientos durante una intervención a un Comerciante Ambulante No regulado, se advierte que este cumple con los lineamientos exigidos para garantizar el orden y las actividades en el interior del Gran Mercado Mayorista de Lima, remitiendo el proyecto en mención, para la visación y aprobación correspondiente.

Que, siendo necesario aprobar el Protocolo en mención, se ha visto por conveniente emitir el presente acto resolutivo.

En uso de las facultades conferidas a la Gerencia General, con la visación de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerente de Promoción y Desarrollo, Gerente de Operaciones, y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **APROBAR** el "Protocolo de Normas y Procedimientos durante la intervención a un Comerciante Ambulante No Regulado, dentro de las instalaciones del Gran Mercado Mayorista de Lima".

Artículo Segundo.- **NOTIFICAR** copia de la presente resolución a cada uno de las Gerencias, Oficinas, Departamentos de la empresa, para conocimiento y acciones necesarias de acuerdo a sus competencias para el cumplimiento del protocolo en mención, que forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.

JOSE ANTONIO LUNA BAZO
GERENTE GENERAL

PROTOCOLO DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DURANTE UNA INTERVENCION A UN COMERCIANTE AMBULANTE NO REGULADO

I. OBJETO.-

Establecer y uniformar el procedimiento a emplearse para intervenir a una persona que no se encuentra autorizada por la Empresa Municipal de Mercados S.A. – EMMSA para realizar actividad comercial de forma itinerante al interior de las instalaciones del Gran Mercado Mayorista de Lima con la finalidad de erradicar el comercio informal de los diferentes productos; el cual se encontrará a cargo del Departamento de Administración de Mercados y contará con el apoyo de la Unidad de Fiscalización y Control y la Unidad de Seguridad de EMMSA. Lo cual beneficiará en última instancia no sólo a los comerciantes sino también a los consumidores al tener la seguridad que los productos perecibles que se comercializan cumplen con los características básicas para el control sanitario y otras determinadas por las normas técnicas que emita el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA.

II. DEFINICIONES.-

a) Comercio Ambulatorio.-
Se entiende por comercio ambulatorio a aquella actividad económica temporal que se desarrolla en las áreas públicas reguladas, siendo desarrollada por comerciantes ambulantes, los cuales tienen un capital que no excede a dos (02) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) anuales, y carecen de vínculo laboral con sus proveedores, además de ser única fuente de ingreso.

b) Comerciante Ambulatorio No Regulado.-
Se entiende por comerciante ambulatorio no regulado a aquella persona natural que no se encuentra registrado en el padrón de la empresa, desarrollando la actividad comercial en forma itinerante generalmente caminando al interior de las instalaciones del Gran Mercado Mayorista de Lima.

Es importante mencionar que, debido a la limitada infraestructura y acondicionamiento de los mercados de abastos resulta inviable la incorporación de personas que realizan actividad comercial de forma itinerante al interior de las instalaciones del Gran Mercado Mayorista de Lima; además de los grandes problemas de insalubridad y limpieza que podrían generarse así como también los altos niveles de inseguridad y delincuencia como consecuencia del caos y desorden urbano.

c) Infracción.-
Se entiende por infracción a toda violación a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que emita EMMSA y otras normas sobre la materia.

d) Sanción.-
Se entiende por sanción a la consecuencia o efecto de una conducta que constituye una infracción a las normas o reglas establecidas para el presente caso.

Es importante mencionar que, la única sanción aplicable a las personas que encuentren comercializando productos al interior de las instalaciones del Gran Mercado Mayorista

de Lima sin tener autorización expresa de EMMSA será la de retención de los productos.

III. PROCEDIMIENTO APLICABLE.-

Directiva de acciones a realizar durante la intervención a un comerciante ambulante no regulado.

a) **Identificación del Infractor:** En respuesta a las alertas proporcionadas por el personal de la Unidad de Fiscalización y de la Unidad de Seguridad de EMMSA respecto a la realización de actividad comercial de forma itinerante al interior de las instalaciones del Gran Mercado Mayorista de Lima.

b) **Comprobación de la Infracción.-** La misma que será realizada de la siguiente manera:

- El grupo al que denominaremos de seguridad, orientación y registro deberá contar como mínimo con dos (02) miembros de las diferentes áreas tales como el Departamento de Administración de Mercados, la Unidad de Fiscalización y Control y la Unidad de Seguridad de EMMSA.
- Dicho grupo se apersonará al lugar de los hechos de manera sorpresiva y elaborará un Acta de Constatación de los hechos y adjuntará a la misma las pruebas pertinentes (fotografías, relación de productos incautados, copia del documento de identidad de la persona infractora, etc.)

c) **Control.-** Se efectuará el registro reglamentario de:

- **Personas,** las cuales serán tratadas con el debido respeto y se le informará respecto a la prohibición de realizar actividad comercial de forma itinerante al interior de las instalaciones del Gran Mercado Mayorista de Lima sin autorización expresa de EMMSA. Siendo el modelo a seguir:

  - Saludar
  - Solicitarle la autorización emitida por EMMSA para realizar dicha actividad comercial
  - De no contar con dicha autorización, se le solicitará identificarse ya sea con DNI, Carnet de extranjería o Pasaporte según corresponda.
  - Enseres, vehículos y posibles lugares donde se puedan ocultar los productos y demás objetos usados para realizar actividad comercial de forma itinerante.

d) **Conducción y Aprensión.-** El Grupo conducirá al intervenido fuera de las instalaciones del Gran Mercado Mayorista de Lima.

Directiva del procedimiento para la retención de alimentos, productos y/o bienes al interior de las instalaciones del Gran Mercado Mayorista de Lima.-

Se procederá a la intervención de las personas que se encuentren comercializando alimentos, productos y/o bienes de forma itinerante al interior de las instalaciones del Gran

Mercado Mayorista de Lima sin autorización expresa de EMMSA a efectos de proceder a la inmediata retención de los mismos.

Internamiento de los alimentos, productos y/o bienes retenidos.-

Los alimentos, productos y/o bienes retenidos serán internados en un depósito destinado para tal efecto; quedando los mismos en custodia y a cargo del personal de la Unidad de Fiscalización y Control bajo responsabilidad funcional.

En el caso en que el producto retenido tenga la condición de no perecible, deberá ser registrado al momento de ingresar al depósito y deberá constar dicha condición en el Acta de Retención elaborada por la Unidad de Fiscalización y Control así como su descripción y características que permitan su inmediata identificación para su posterior devolución, en caso de ser la primera vez dentro del plazo de cinco (05) días calendario y en caso de ser reincidente dentro del plazo no mayor a quince (15) días calendarios; en ambos casos previo compromiso del infractor de no reincidir, con su firma y sello del dedo índice derecho, el cual deberá constar por escrito en un libro registro de ocurrencias que estará a cargo de la unidad de Fiscalización, para su control y fiscalización.

En el caso de alimentos, productos perecibles y/o bienes deteriorados no aptos para su uso, serán conducidos al camión recolector de residuos sólidos para ser desechados en horas de la tarde el mismo día en que se efectúo la retención; en presencia del Jefe del Departamento de Administración de Mercados, el Jefe de la Unidad de Fiscalización y Control y el Jefe de la Unidad de Seguridad de EMMSA, o quien ellos designen con los registros fotográficos debidamente inventariados.

En el supuesto de no recoger la persona infractora los productos que fueron decomisados dentro de los plazos previstos en el presente procedimiento, el Jefe del Departamento de Mercados, procederá a disponer de ellos, dando cuenta a la Gerencia de Operaciones.